1. CONDICIONES GENERALES

La UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS *(UPRA)*, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, INVITA a todos los interesados, a presentar PROPUESTA dentro del presente proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones técnicas y al presupuesto oficial establecido, siendo adjudicado el proceso a la propuesta que sea más favorable para la UPRA, conforme a lo estipulado en el presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos dela UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS *(UPRA)* y atendiendo los requisitos exigidos por la norma en mención, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa y como desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad bajo recursos de funcionamiento e inversión

2. FORMA DE PRESENTACION

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE y en forma exclusiva a través de la plataforma del SECOPII desde la fecha de apertura y hasta el Último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del- secop-ii en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración– del enlace del Proceso de Contratación **UPRA-SASI-003-2026**, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **UPRA-SASI-003-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta

3. PARTICIPANTES

Podrán participar las Personas Naturales, Jurídicas *(nacionales o extranjeras)*, Consorcios, Uniones Temporales y cualquier tipo de asociación, consideradas capaces en las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones

3.1. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios

reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la UPRA. Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios o en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

4. CRONGRAMA

El cronograma del proceso será publicado y podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

5. FUNDAMENTO JURIDICO

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte de la UPRA, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

La UPRA verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la adquisición de los servicios requeridos por la entidad, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, por lo tanto, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada por

subasta inversa. Los productos por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes, tal como se evidencia en el anexo y ficha técnica que hacen parte del proceso.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, (análisis del sector) describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa

6. GENERALIDADES DEL PROCESO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

FOR_095 Renovar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la infraestructura de red de la– UPRA, incluyendo la atención técnica de los switches de acceso, la actualización y licenciamiento del firewall perimetral, así como la adquisición e implementación de un switch core, garantizando la continuidad, seguridad y desempeño de la red institucional

6.2. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Incluye la prestación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la infraestructura de red asociada a los switches de acceso actualmente instalados en la Entidad, contemplando actividades de diagnóstico, actualización de firmware, configuración, revisión de hardware, optimización del desempeño y atención de incidentes.

Comprende igualmente el mantenimiento, soporte técnico, actualización y renovación de licenciamiento de la solución de seguridad perimetral tipo firewall en esquema de alta disponibilidad, incluyendo actualizaciones de software, firmas de seguridad, monitoreo, gestión de vulnerabilidades y atención de fallas.

Así mismo, contempla la adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución de Switch Core en arquitectura de alta disponibilidad (dos equipos), incluyendo instalación en rack, configuración de servicios de red, actualización del sistema operativo, pruebas de interoperabilidad, migración de servicios y puesta en operación dentro de la infraestructura tecnológica institucional

1. **Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar**

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación deberán ser consultadas en el documento denominado Anexo N°1 "FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS"

6.3. CLASIFICACIÓN E BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por la UPRA se establece así:

UNSPSC-LOTE 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43222602	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red	Equipo de centro distribuidor de cables
43231503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software de adquisiciones
81112204	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de sistemas operativos

UNSPSC- LOTE 2 Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43222612	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red	Interruptores de red
43231503	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software de adquisiciones
81112204	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de sistemas operativos

81111703	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)

UNSPSC-LOTE 3 Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	
43233205	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software	Software de seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81112204	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de sistemas operativos
43222501	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
81111809	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas

6.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones Especificas

Obligaciones Específicas – Lote 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.

1. Presentar al inicio del contrato, para aprobación de la supervisión, el cronograma detallado de mantenimiento preventivo y actividades de diagnóstico de los equipos, el cual deberá incluir fechas programadas, alcance de las intervenciones, metodología de ejecución y responsables asignados.

2. Ejecutar los mantenimientos preventivos conforme al cronograma aprobado, incluyendo actualización de firmware según las liberaciones oficiales del fabricante durante la vigencia del contrato.
1. Atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo formulados por la UPRA, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos.
2. Presentar informes técnicos detallados de los mantenimientos, soportes y actualizaciones realizadas, conforme al Anexo Técnico, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato.
3. Gestionar, cuando aplique, el suministro y reemplazo de repuestos originales del fabricante para los equipos intervenidos, garantizando que sean nuevos, no remanufacturados y compatibles con las especificaciones técnicas del equipo, conforme a las condiciones de garantía y soporte vigentes.
4. Entregar a la UPRA los documentos que acrediten la renovación de la garantía y del soporte directo de fábrica de los equipos y/o licencias, utilizando el correo oficial soporte@upra.gov.co, o el medio que la Entidad disponga para tal fin.
5. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
6. Garantizar que el personal asignado cuente con certificaciones técnicas vigentes del fabricante, así como con los elementos de protección personal (EPP) y herramientas necesarias, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la normatividad vigente

Obligaciones Específicas – Lote 2 Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)

1. Garantizar la entrega de los equipos ofertados, 100% originales, con sus respectivos números de serie asignados por el fabricante, en óptimas condiciones de calidad, libres de gravámenes, embargos, multas, pactos de reserva de dominio o cualquier otra circunstancia que afecte la libre disposición de los bienes objeto del presente lote
2. Realizar la planeación, entrega, instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos objeto del presente lote, n perfectas condiciones y bajo adecuadas condiciones de transporte, en la sede de la UPRA.
3. Presentar un plan de trabajo detallado que incluya las actividades necesarias para la implementación y configuración de los equipos. El oferente podrá realizar visitas técnicas a la UPRA con el fin de recopilar la información requerida para la elaboración de dicho plan.
4. Entregar los equipos con la última versión estable de software (firmware) aprobada por el fabricante, incluyendo su instalación al momento del montaje en rack, cuando aplique.
5. Realizar transferencia de conocimiento al administrador de los equipos y al personal que la UPRA designe, incluyendo procedimientos para generación y respaldo de configuraciones.
6. Suministrar todos los accesorios que se requieran para la correcta puesta en marcha de los equipos, sin que ello genere costos adicionales, ni cancelación de honorarios por parte de la UPRA.
7. Ejecutar pruebas de funcionamiento y desempeño de los equipos instalados, generando el respectivo informe técnico, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

8. Realizar el reemplazo inmediato de los equipos, en caso de presentarse defectos, fallas de fabricación o especificaciones inferiores a las exigidas durante el proceso de entrega e instalación, sin que estas situaciones sean consideradas como eventos de garantía.
9. Entregar un documento técnico que contenga el detalle de la parametrización y configuración aplicada a los equipos, sujeto a revisión y aprobación de la supervisión del contrato.
10. Asumir la totalidad de los costos asociados al suministro, transporte hasta el sitio de instalación (Bogotá), descargue, manipulación, almacenamiento, mano de obra especializada y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento integral del contrato.
11. Cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio y con las garantías ofrecidas en la propuesta.
12. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar toda la documentación técnica y legal asociada a los equipos, incluyendo certificación de garantía, manuales de operación, procedimientos de soporte técnico, documentos de importación, licenciamiento de software y demás soportes que acrediten la legalidad y trazabilidad de los bienes suministrados.
14. Garantizar que todos los equipos suministrados cuenten con garantía directa del fabricante por un período mínimo de un (1) año, y entregar al supervisor del contrato la certificación correspondiente o el registro oficial en el portal web del fabricante donde se evidencie la vigencia y condiciones de dicha garantía.
15. Realizar un (1) mantenimiento preventivo físico y lógico a los equipos adquiridos, un (1) año después de su instalación en rack, el cual deberá incluir como mínimo: limpieza de componentes, revisión de logs y eventos, diagnóstico de funcionamiento, recomendaciones de mejora y entrega del informe técnico correspondiente, sujeto a aprobación de la supervisión.

Obligaciones Específicas – Lote 3 Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad

1. Presentar un plan de trabajo, al inicio del contrato, para aprobación de la supervisión, en el cual se detalle la estrategia para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo actividades como entrega, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y actualizaciones. El plan deberá contemplar el cronograma de ejecución, responsables, recurso humano asignado, recursos técnicos requeridos y demás consideraciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del contrato.
2. Cumplir estrictamente con los plazos establecidos de acuerdo con el cronograma establecido al inicio del contrato para el Mantenimiento Preventivo y la ejecución de dichas actividades.
3. Atender las solicitudes realizadas por la UPRA y gestionarlas directamente con el fabricante.
4. Garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos por la UPRA, así como del protocolo establecido para la ejecución de mantenimientos preventivos, soporte y actualizaciones.

5. Contar con la capacidad logística y humana necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos detallados sobre la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivos, el soporte prestado y las actualizaciones de firmware realizadas, sujetos a revisión y aprobación.
7. Garantizar que el personal asignado para la ejecución de los mantenimientos cuente con certificación vigente que lo acredite como técnico autorizado por el fabricante de la marca correspondiente.
8. Asumir la totalidad de los costos asociados a la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo insumos, herramientas, repuestos menores, desplazamientos del personal técnico a la sede administrativa donde se encuentren los equipos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la UPRA
9. Entregar a la UPRA los documentos que acrediten la renovación de la garantía y del soporte directo de fábrica de los equipos y licencias, así como registrar la renovación del licenciamiento de software a nombre de la UPRA, utilizando el correo oficial soporte@upra.gov.co, o el medio que la Entidad disponga para tal fin.
10. Presentar un inventario detallado de los equipos intervenidos o cubiertos por el contrato, incluyendo la relación de componentes con sus respectivos números de serie. Así mismo, entregar un informe definitivo de ejecución que describa las actividades realizadas, incluyendo instalación, configuración y pruebas efectuadas. Deberá adjuntarse la documentación técnica actualizada, la evidencia de licenciamiento a nombre de la UPRA y los manuales de administración, operación y usuario correspondientes.

2. Obligaciones Generales

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, y las establecidas en el literal *"B"* de la *"CLAUSULA PRIMERA"* del *"ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2026"* respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II; el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento y calidad del servicio para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad.
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en la UPRA (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.

4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la UPRA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante la UPRA y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran, de manera presencial y/o virtual, en los términos que establezca el supervisor.
11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con la UPRA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la UPRA.
16. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el CONTRATISTA interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) de la UPRA.
17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la UPRA una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA:

i. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
ii. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
iii. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y pre ocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
iv. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
v. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
vi. Que cuenta con una matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.

vii. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
viii. Que reporta a su ARL e informa al SGSST de la UPRA los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, asimismo realizarán las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
ix. Que cumple y atiende todas
las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
x. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
xi. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

▪ Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, contratistas y subcontratistas.
▪ Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
▪ Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente junto con el plan de mejoramiento y la correspondiente certificación por parte de la ARL.
▪ Certificación de la accidentalidad de los últimos tres (3) años por parte de la ARL.

18. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental de la UPRA, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato

3. Obligaciones de la UPRA

1. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
2. Suministrar al contratista los bienes e información que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la UPRA mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la UPRA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
10. Adelantar la liquidación del contrato

6.5. PLAZO[1] DE CONTRATO

1. **Plazo de ejecución – Lote 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.**

El plazo del contrato para el lote uno (1) será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Vigencia de los servicios

La vigencia de los servicios de soporte, actualización de firmware y mantenimiento para los equipos incluidos en este lote será la siguiente:

• Un (1) Cisco Switch PoE Catalyst 9200L, 48 puertos PoE, 4 x 10G Network Essentials (S/N JAE25281J3J): por un término de siete (7) meses, los cuales iniciarán una vez finalice el soporte actualmente vigente, previsto para el Diez (10) de octubre de 2026, o a partir del perfeccionamiento e inicio del contrato en caso de que esta ocurra con posterioridad a dicha fecha.

• Un (1) Switch Cisco Catalyst 9300, 48 puertos PoE+ (S/N FJC254814AT) y Cuatro (4) Switches Cisco Catalyst C9300L-48T-4X-E (S/N FJC25491A4X, FJC25491A5P, FJC25491A25 y FJC25491A75): por un término de catorce (14) meses, los cuales iniciarán una vez finalice el soporte actualmente vigente, previsto para el Dieciséis (16) de mayo de 2026, o a partir del perfeccionamiento e inicio del contrato en caso de que esta ocurra con posterioridad a dicha fecha.

---

[1] De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 *(MP. Hernando Herrera Vergara)*: al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por *"(…) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (…)"*.

2. **Plazo de ejecución – Lote 2 Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)**

El plazo del contrato para el lote dos (2) será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Vigencia de los servicios

Soporte, actualizaciones de firmware y mantenimiento desde su momento de instalación hasta por 12 meses.

3. **Plazo de ejecución – Lote 3 Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad**

El plazo del contrato para el lote tres (3) será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Vigencia de los servicios

Soporte, actualizaciones de firmware y mantenimiento por un término de hasta un (1) año, los cuales iniciarán una vez finalice la vigencia del soporte actualmente activo, prevista para el quince (15) de junio de 2026, o a partir del perfeccionamiento e inicio del contrato en caso de que esta ocurra con posterioridad a dicha fecha, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

6.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 814.947.766,00**). incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Desagregado por lotes, el presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera

- **Lote 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 1 asciende hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($50.615.050)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

LOTE 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.	UNIDAD	METODO ESTADISTICO POR PRECIO TOTAL (PROMEDIO)
Un (1) Cisco Switch POE Catalyst 9200L 48PORT POE 4 X 10G NETWORK ESSENTIALS) (S/N JAE25281J3J) Soporte, actualizaciones de firmware y mantenimiento desde el siete (7) de noviembre de 2026 hasta por 7 meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato.	1	$ 4.653.200,00
Un (1) Switch Cisco Catalyst 9300 48-port PoE+) (S/N FJC254814AT) Soporte, actualizaciones de firmware y mantenimiento desde el Veintinueve (29) de abril de 2026 hasta por 14 meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato	1	$ 9.114.250,00
Cuatro (4) Switch Cisco C9300L48T4XE MODELO Catalyst 9300l 48 puertos Data), Seriales: S/N FJC25491A5P S/N FJC25491A25 S/N FJC25491A4X S/N FJC25491A75 Soporte, actualizaciones de firmware y mantenimiento desde el Veintinueve (29) de abril de 2026 hasta por 14 meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato	1	$ 28.766.200,00
SUBTOTAL		$ 42.533.650,00
IVA 19%		$ 8.081.400,00
TOTAL		**$ 50.615.050,00**

- **Lote 2 Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 2 asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($608.032.523)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

LOTE 2 – Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)	UNIDAD	METODO ESTADISTICO POR PRECIO TOTAL (MEDIANA)
Dos switches core, que cumplan con lo especificado en la ficha técnica adjunta (Lote 2), incluye mantenimiento, soporte y actualziaciones del firmware por un año desde el momento de su instalación en rack	2	$ 510.951.700,00
IVA 19%		$ 97.080.823,00
TOTAL		**$ 608.032.523,00**

- **Lote 3 – Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad.**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 3 asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($156.300.193**), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

LOTE 3 – Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad	UNIDAD	METODO ESTADISTICO POR PRECIO TOTAL (PROMEDIO)
Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad, Aplican para los actuales equipos tipo Firewall de la entidad: Dos (2) Fortinet, FortiGate 100F, Seriales: S/N FG100FTK23023317 S/N FG100FTK23024041, Renovación de la cobertura, licenciamiento y apoyo técnico desde el quince (15) de junio de 2026 hasta por un (1) año incluido: Hardware Plus FortiCare Premium y FortiGuard Unified Threat Protection (UTP)	2	$ 131.344.700,00
IVA 19%		$ 24.955.493,00
TOTAL		**$ 156.300.193,00**

La justificación del presupuesto oficial estimado por la Entidad se encuentra debidamente soportada en las necesidades identificadas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, conforme al análisis técnico y económico desarrollado en el documento denominado **"Análisis económico del sector y de los oferentes"**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto oficial fue determinado con base en el estudio de mercado realizado, aplicando los métodos estadísticos definidos para cada lote, garantizando criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con las condiciones actuales del sector.

En consecuencia, ningún proponente podrá presentar oferta económica que supere los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial establecidos por la Entidad, conforme a lo señalado en el documento antes mencionado. Las propuestas que excedan dichos valores serán objeto de rechazo por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso

6.7. FORMA DE PAGO

La UPRA, se obliga a realizar un (01) único pago correspondiente al 100% del valor del contrato por cada lote según corresponda, dentro de los treinta *(30)* días calendario siguiente a la

radicación de la factura electrónica, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada lote y los siguientes requisitos.

Nota 1: Los pagos serán realizados previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado "Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato" y GFI-FT-005, denominado "Certificado de Supervisión para Trámite de Pago"; **b)** Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada por la DIAN; y **c)** Certificación de pagos parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia. **Parágrafo primero**. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **Parágrafo segundo.** Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que el contratista suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **Parágrafo tercero**. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaria General / Gestión Financiera de la UPRA. **Parágrafo cuarto**. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

El pago aplicará para todos los lotes objeto del presente proceso y se efectuará una vez el proveedor presente el informe detallado correspondiente a los servicios ejecutados y/o a la entrega e instalación de los equipos suministrados, según corresponda para cada lote, conforme a lo establecido en el cronograma de soporte, mantenimiento preventivo o actividades asociadas al contrato.

Dicho informe deberá contener el detalle de las actividades ejecutadas, el estado de los equipos intervenidos, las actualizaciones realizadas, el soporte prestado y la activación o renovación de los licenciamientos a nombre de la UPRA, así como las evidencias técnicas correspondientes.

El pago estará sujeto a la revisión, verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

La vigencia de los servicios contratados (mantenimiento, soporte, actualizaciones, y licenciamientos) será por el rango de tiempo establecido en la ficha técnica anexa al presente proceso para cada lote.

Nota 1: EL CONTRATISTA con la aceptación el Secop II, admite que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando

la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 2: La UPRA sólo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros**.**

Nota 3: En caso de que se celebren contratos donde se destinen recursos públicos para la compra de alimentos a los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas la entidad deberá dar cumplimento a la "*Guía para la implementación del "pago contra entrega" a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria*[2]" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

6.8. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR[3]

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UPRA, será ejercida por el **Profesional Especializado Andrés Felipe Hernández León– Grado 17**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

El supervisor que tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Solicitar el proveedor allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas del Contrato.
3. Verificar directamente que los Contratistas cumplan las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que

---

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-implementacion-del-pago-contra-entrega-a-pequenos-productores-y-productores-de-la-agricultura-campesina-familiar-y-comunitaria-agencia

[3] Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante *(UPRA – Supervisor designado)* y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES *"(…) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (…)"* como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal *(Camilo Gómez Alzate)* señalo: *"que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (…) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (…)"*. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.

4. Presentar informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el director general de la UPRA.
5. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones de los Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 *(sistema general de pensiones)* y el Decreto 510 de 2003.
6. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
7. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.
8. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación escrita, suscrita por el ordenador del gasto.

6.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obligaciones derivadas del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 28-49, pisos 11, 12 y 19, o en las instalaciones donde se encuentre ubicada la UPRA.

7. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*[4]*"* elaborado por Colombia Compra Eficiente y los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente[5] se tiene:

Acuerdo comercial a ser aplicables	¿Entidad estatal se encuentra incluida?	¿El Presupuesto del proceso de contratación supera el valor del acuerdo comercial?	¿A la entidad estatal le son aplicables las excepciones?	¿El proceso de contratación está cubierto por el acuerdo comercial?

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

ALIANZA DEL PACIFICO. • Chile • México • Perú	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – CANADÁ	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – CHILE	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – COREA	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE • El Salvador • Guatemala • Honduras	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI



Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes y servicios asociados de características técnicas uniformes, relacionados con el suministro de equipos de red y seguridad perimetral, así como servicios de mantenimiento, soporte y actualización tecnológica, adelantado mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, y considerando que al mismo le resultan aplicables varios Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, la Entidad establecerá como plazo mínimo para la presentación de ofertas el término más amplio previsto entre los acuerdos aplicables.

En consecuencia, el plazo mínimo será de trece (13) días calendario, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de determinar y verificar los requisitos habilitantes en pro de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y promoción de la competencia, la entidad identificó los siguientes requisitos habilitantes de conformidad con el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*[6]*",* la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*[7]*"* así como la *"Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública*[8]*"* establecidos por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, la UPRA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes requisitos habilitantes

---

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

[7] Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-promover-la-participacion-de-las-mipymes-en-los-procesos-de-compra-publica

REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

1. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES EXIGIDAS.

2. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UPRA.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4.Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

3. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - UPRA** identificado con NIT 900.479.658-7, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la UPRA solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la UPRA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. “

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que la UPRA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

4. **Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado**

Cuando el oferente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5. **Apoderado para oferentes extranjeros**

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. [9]

Nota 1: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

Nota 2: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para enviar observaciones, ofertas etc.), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso [10]. CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra,gov.co [11]

6. **Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

---

[9] Circular Extema Única de Colombia Compra Eficiente. Actualizada 15 de julio 2022
[10] Ver causales de rechazo
[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion

7. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por la UPRA para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

8. **Registro Único de Proponentes Inscripción en el RUP:**

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la UPRA no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

9. **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

10. **Consulta de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La UPRA acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La UPRA conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, los cuales no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12. **Consulta de Antecedentes Judiciales**

La UPRA conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. **Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas**

La UPRA conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”, consultar y verificar de la página Web de la Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses impuestas al proponente persona natural, al representante

legal del proponente persona jurídica, o a los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

14. **Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo)**

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 –COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

15. **Registro Nacional de deudores alimentarios morosos Consulta de Antecedentes Judiciales**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. –REDAM.

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co. Enlace. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

16. **Fotocopia de la libreta militar**

Solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar para el caso de la persona natural o representante legal de la persona jurídica

17. **Certificación bancaria del oferente**

Anexar certificación bancaria del proponente, no mayor a 30 de expedición, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

18. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – expedido por la DIAN, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenece.

19. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas

La UPRA en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 12 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

20. Diligenciar y anexar a la propuesta el formato No. 8 **PACTO DE TRANSPARENCIA.**

21. Diligenciar y anexar a la propuesta el ANEXO – DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS

22. Prevención de corrupción en la contratación pública - verificación existencia de situaciones de control.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, **en el término de dos (2) días después del momento en que se cierre**

definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término de dos (2) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

1. Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del documento firmado por el representante Legal.

2. Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral 12.1.1.8 Registro Único de Proponentes – RUP. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, la UPRA verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

LOTE 1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SWITCHES DE ACCESO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos uno de los códigos descritos a continuación, hasta el tercer nivel conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

El proponente deberá acreditar la experiencia específica evidenciando: máximo **TRES (3)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente lote expresado en SMLMV.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado al menos un aspecto de los relacionado con el "**Mantenimiento o renovación o soporte de equipos de distribución Switches".**

LOTE 2 ADQUISICIÓN DE SWITCHES CORE EN ARQUITECTURA DE STACK (2 EQUIPOS)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos dos de los códigos descritos a continuación, hasta el tercer nivel conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81111700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS

El proponente deberá acreditar la experiencia específica evidenciando: máximo **TRES (3)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente lote expresado en SMLMV.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado al menos un aspecto de los relacionado con "**instalación o configuración o renovación y soporte de equipos de distribución Switches".**

LOTE 3 SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL PERIMETRAL EN ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos dos de los códigos descritos a continuación, hasta el tercer nivel conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El proponente deberá acreditar la experiencia específica evidenciando: máximo **TRES (3)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente lote expresado en SMLMV.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado al menos un aspecto de los relacionado con el "**Mantenimiento o renovación o soporte o licenciamiento de Firewall o equipos de seguridad perimetral".**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Experiencia mínima habilitante del proponente plural (Consorcio O Unión Temporal), los proponentes que se presenten bajo alguna de estas modalidades, respecto de cada lote, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, hasta el número de certificaciones de contratos requeridos y en las condiciones solicitadas al proponente singular, por ello deberá estar clasificado en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los códigos relacionados en el cuadro anterior. Igualmente, deben estar ejecutados y terminados al 100%, y la sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en SMLMV en las condiciones dadas para los oferentes, personas singulares.

En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se presentan como Mipymes domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo de cinco (5) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaría son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como

MiPymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como MiPymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Si el proponente plural está conformado por al menos un integrante Mipyme, podrá acreditar el mismo número de contratos en las condiciones antes señaladas.

PERSONAS NATURALES, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en " reglas Generales de la experiencia", y "Experiencia del proponente, relacionada en el UP" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

REGLAS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

a) Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, la UPRA podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

b) En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo correspondiente Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la de las certificaciones aportadas, no se considerará y prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada con el objeto del contrato siendo igual o similar al requerido para cada uno de los lotes, conforme a lo siguiente:

   - **Lote1 - Mantenimiento o renovación o soporte de equipos de distribución Switches**
   - **Lote2 - Instalación o configuración o renovación y soporte de equipos de distribución Switches**
   - **Lote 3 - Mantenimiento o renovación o soporte o licenciamiento de Firewall o equipos de seguridad perimetral**

c) De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

   Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

d) No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.

g) Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante, y NO será tenida en cuenta para asignación de puntaje.

h) Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

i) No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral "Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente relacionada en el RUP".

j) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

k) Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Para poder cumplir el requisito habilitante de Experiencia, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se DEBERÁ anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de liquidación que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.

- Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

l) No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

m) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

n) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

o) Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

3. Documentos Técnicos Adicionales

Lote 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.

El oferente debe ser canal (Partner)[12] certificado y tener la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos. En consecuencia, el oferente deberá presentar la certificación emitida por el fabricante (Cisco) que lo acredite como: ***Networking Partner***[13] *o*

[12] partner es un socio, compañero o colaborador en una actividad, negocio, proyecto o relación, que puede ser desde un socio comercial con fines de lucro

[13] Un **Networking Partner** es un aliado estratégico, empresa o profesional clave diseñado para impulsar objetivos de negocio mediante alianzas, ya sea facilitando conexiones de alto valor, tecnología de redes o servicios de distribución global.

superior y ***Services Partner***[14] *o superior*. La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de documentos, esta debe estar al mismo nombre que el registrado en la cámara de comercio.

Lote 2 Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)

1. El oferente debe ser canal (Partner) certificado y tener la capacidad técnica de Instalar, configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos. En consecuencia, el oferente deberá presentar la certificación emitida por el fabricante (Cisco) que lo acredite como: ***Networking Partner*** *o superior y* ***Services Partner*** *o superior*. La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de documentos, esta debe estar al mismo nombre que el registrado en la cámara de comercio.

2. El oferente deberá demostrar mediante link o catálogos públicos del fabricante que los equipos cumplen con cada uno de los ítems requeridos en la ficha técnica.

Lote 3 Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad

El oferente debe ser canal (Partner) de Fortinet certificado y tener la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos. En consecuencia, el oferente deberá presentar la certificación emitida por el fabricante que lo acredite como Partner de Fortinet. La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de documentos, y debe acreditar el nivel ***Advanced*** *o* ***superior*** de membresía del fabricante de los equipos o hardware, esta debe estar al mismo nombre que el registrado en la cámara de comercio.

4. Recurso Humano Solicitado

El oferente deberá presentar, junto con la propuesta, toda la documentación del recurso humano que hará parte del equipo de trabajo. Para la ejecución del proyecto, el oferente deberá contar con un equipo mínimo, conformado por lo menos por los siguientes perfiles:

Lote 1 Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.

EQUIPO DE TRABAJO (LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES EXIGIDOS DEBERÁN SER CUMPLIDOS Y ACREDITADOS POR El OFERENTE, QUIEN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CON SU PROPUESTA)

[14] Un Service Partner (socio de servicios) es una empresa externa autorizada que ofrece experiencia especializada, implementación, mantenimiento y soporte técnico para los productos o soluciones de una marca principal, garantizando altos estándares de calidad. Actúan como aliados estratégicos para optimizar la eficiencia operativa, la tecnología o los servicios logísticos de sus clientes

PERFIL	DESCRIPCIÓN
Gerente de Proyectos (1)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con especialización en Proyectos y/o Gerencia de Tecnología, debe contar certificación ITIL V3[15] o superior. Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional como gerente de proyectos TI. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional • Certificaciones de experiencia mínima específica. • Certificado de especialización en Proyectos y/o Gerencia de Tecnología y certificado ITIL V3 o Superior • Hoja de Vida. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada en este documento.
Ingeniero de redes (1)	Ingeniero electrónico, de Sistemas, Telemática y/o Telecomunicaciones, con experiencia mínima de dos (2) años en el soporte de soluciones de redes y servidores. Debe contar con una certificación CCNA[16] de Cisco o superior, y certificación en IPv6[17] debido al nivel de criticidad de los sistemas involucrados. Este profesional debe contar con tarjeta profesional y será el encargado de ejecutar las actividades definidas en el cronograma y plan de trabajo. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional, • Certificación del fabricante en nivel profesional • Se solicita para el equipo de trabajo que la certificación CCNA de Cisco se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta • Hoja de vida

[15] La certificación ITIL v3 valida los conocimientos en la gestión de servicios de TI (ITSM) bajo las mejores prácticas de la biblioteca de infraestructura de TI.

[16] La certificación Cisco CCNA (Cisco Certified Network Associate) 200-301 es una credencial de nivel inicial reconocida globalmente que valida conocimientos fundamentales en redes, seguridad, automatización y conectividad IP

[17] El Protocolo de Internet versión 6 (IPv6) es la última revisión de IP, desarrollada como sucesora de IPv4 . IPv6 proporciona un conjunto de direcciones mucho mayor, lo que permite conectar muchos más dispositivos a Internet. Además, mejora el direccionamiento y el enrutamiento del tráfico de red.

	Certificaciones laborales que acrediten la experiencia en el manejo y administración de los equipos mencionados en este documento.

Lote 2 Adquisición de switches Core en arquitectura de stack (2 equipos)

EQUIPO DE TRABAJO (LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES EXIGIDOS DEBERÁN SER CUMPLIDOS Y ACREDITADOS POR EI OFERENTE, QUIEN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CON SU PROPUESTA)	
PERFIL	**DESCRIPCIÓN**
Gerente de Proyectos (1)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con especialización en Proyectos y/o Gerencia de Tecnología, debe contar certificación ITIL V3 o superior. Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional como gerente de proyectos TI. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional • Certificaciones de experiencia mínima específica. • Certificado de especialización en Proyectos y/o Gerencia de Tecnología y certificado ITIL V3 o Superior • Hoja de Vida. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada en este documento.
Ingeniero de redes (1)	Ingeniero electrónico, de Sistemas, Telemática y/o Telecomunicaciones, con experiencia mínima de dos (2) años en el soporte de soluciones de redes y servidores. Debe contar con una certificación CCNA de Cisco o superior, y certificación en IPv6 debido al nivel de criticidad de los sistemas involucrados. Este profesional debe contar con tarjeta profesional y será el encargado de ejecutar las actividades definidas en el cronograma y plan de trabajo. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional, • Certificación del fabricante en nivel profesional • Se solicita para el equipo de trabajo que la certificación CCNA de Cisco se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta • Hoja de vida

	Certificaciones laborales que acrediten la experiencia en el manejo y administración de los equipos mencionados en este documento.

Lote 3 Servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad

EQUIPO DE TRABAJO (LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES EXIGIDOS DEBERÁN SER CUMPLIDOS Y ACREDITADOS POR EI OFERENTE, QUIEN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CON SU PROPUESTA)	
PERFIL	**DESCRIPCIÓN**
Gerente de Proyectos (1)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Tecnología, debe contar certificación ITIL V3 o superior. Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional como gerente de proyectos TI. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional • Certificaciones de experiencia mínima específica. • Certificado de especialización en Proyectos y/o Gerencia de Tecnología y certificado ITIL V3 o Superior • Hoja de Vida. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada en este documento.
Ingeniero de seguridad (1)	Ingeniero electrónico, de Sistemas, Telemática y/o Telecomunicaciones, con experiencia mínima de dos (2) años en el soporte de soluciones de redes, y/o servidores y equipos de seguridad perimetral tipo firewall. Debe contar con una certificación en IPv6 debido al nivel de criticidad de los sistemas involucrados. Certificación del fabricante como: Certified Solution Specialist Network Security y/o Certified Solution Specialist Security Operations[18] Este profesional debe contar con tarjeta profesional y será el encargado de ejecutar las actividades definidas en el cronograma y plan de trabajo. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos:

[18] Las certificaciones Fortinet Certified Solution Specialist (FCSS) validan su capacidad para diseñar, administrar, supervisar y solucionar problemas de las soluciones de ciberseguridad de Fortinet.

	• Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional, • Certificación del fabricante en nivel profesional • Se solicita para el equipo de trabajo que la certificación de fabricante se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta • Hoja de vida Certificaciones laborales que acrediten la experiencia en el manejo y administración de los equipos mencionados en este documento.

NOTA: El oferente de cada lote deberá garantizar, durante toda la vigencia y ejecución del contrato, el cumplimiento íntegro de los perfiles, competencias y de la experiencia mínima exigida para el equipo de trabajo, asegurando que dichos requisitos se mantengan acreditados y vigentes para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante la presentación del RUP, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros (Anexo 10):

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en

cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

La UPRA advierte que, en caso de presentar información contraria a la realidad, los responsables de certificar la información financiera serán responsables penalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que reza:

"(…)

Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

13.3.2.3. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
13.3.2.4. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para constatar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante la presentación del RUP, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.
NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros (Anexo)

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que se emitieron y en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente cuando se expidieron los estados financieros. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia

Financiera

NOTA 3: Ya que hay indicadores que resultan de divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y se habilitará, asignándole el margen mínimo exigido

La UPRA advierte que, en caso de presentar información contraria a la realidad, los responsables de certificar la información financiera serán responsables penalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que reza:

"(…)
Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
14.2.2.3. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad

14.2.2.4. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para constatar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

1. Indicadores Capacidad Financiera

Para efectos de la verificación financiera las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, los siguientes índices de **Capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025**, dando aplicación a las fórmulas e indicadores que a continuación se expone, de conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y deberá ser:

Índice de Liquidez	Activo Corriente / pasivo corriente	**>= 0.7**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y deberá ser:

Índice Endeudamiento	$\frac{\text{Total Pasivos}}{\text{Total Activos}}$	**< = 0.85**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras y deberá ser:

Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	**>= 4.0**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, es decir si presenta INDETERMINADO se acepta como CUMPLE.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de 3.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

2. Indicadores Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2025,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán únicamente los integrantes de la estructura plural constituidos como empresas con ánimo de lucro y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente y deberá ser:

Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**> = 0.09**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio y deberá ser:

Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**> = 0.03**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar los indicadores previamente establecidos presentando los estados financieros del año 2025 debidamente auditados de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros y realizando la conversión a moneda local.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para participar en el evento de subasta sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su **capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional** técnica y cumplan con la **ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas**[19] en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes, respecto de cada lote.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR VALOR,** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, respecto de cada lote.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos para cada lote. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

[19] Con la presentación de la oferta se entiende aceptadas todas las condiciones del Anexo técnico "FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS".

9.1. **Oferta Económica**

El proponente deberá presentar respecto de cada lote su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta respecto a cada lote quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Cuando se ofrezca algún bien y/o servicio sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor de la oferta inicial de cada proponente en cada lote, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial NO podrá superar los valores TECHO unitarios para cada lote, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO - ANÁLISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR”, y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores

techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de sobre económico. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del proceso para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a **noventa (90) días.**

10. DESARROLLO DE LA SUBASTA POR LOTE

10.1. Procedimiento para ejecutar los lances – Margen Mínimo de Mejora

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios, para cada lote.

Hay subasta inversa, para cada lote, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar **lances**, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa al evento, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, para cada lote, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica, para cada lote.

10.2. **Subasta electrónica: corresponde a la puja en el curso del evento electrónico.**

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica para cada lote según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de **veinte (20) minutos por lote** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo del **uno por ciento (1%)** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, para cada lote, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II, por lo que deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE

El tiempo de la subasta no será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **uno por ciento (1%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta por lote, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

a. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el uno por ciento (1%) con relación al valor del lance anterior

Entiéndase por Lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima del **uno por ciento (1%).**

Nota 1: Este porcentaje es diferente al porcentaje correspondiente al MARGEN MÍNIMO DE MEJORA para cada lance durante el certamen de subasta, el cual es del **1%.** Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la UPRA desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo para cada lote establecido por la UPRA, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, para cada lote, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

b. Configuración de tiempo adicional

Para este evento de subasta **no se configurará tiempo adicional para cada lote** al establecido desde el inicio, es decir **20 minutos por lote.**

c. Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

La UPRA podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para cada lote para participar en la subasta electrónica así:

1. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
2. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
3. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
4. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.

5. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de "Mensajes" a través de la funcionalidad de "Exportar", esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

d. Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitada la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

e. Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

f. Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso.

g. Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

10.3. Reglas Que Se Deben Tener En Cuenta En El Evento De Subasta Inversa Electrónica

1. Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.
2. Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al **uno por ciento (1%).**
3. La subasta para cada lote iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 20 minutos por lote.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en el **uno por ciento (1%)** de la propuesta económica base, para cada lote, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva, para cada lote.
6. La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido, para cada lote.
7. De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, para cada lote, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 20205 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas,

cuando presenten el mismo puntaje. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación "*Apoyo a la Industria Nacional*". Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:

Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a) **Mujer cabeza de familia**: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la

copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b) **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

c) **En caso de personas jurídicas**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1860 de 2021.

d) **En el caso de los proponentes plurales**

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.** (anexo acreditación de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad)

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 6 "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente"

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo *"Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramentó) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **No se aceptará documento diferente al aquí señalado, es decir, no se tendrán en cuenta declaraciones extrajuicio o similares ni planillas.**

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje:

N° total de empleados vinculados = 100%
N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right) * 100$$

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas**.)

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de AltoComisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respectode las personas desmovilizadas en forma individual.
c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
d) Otro documento que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se deberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir La Oferta Presentada Por Un Proponente Plural siempre que:**

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

   (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:

De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[20] del presente Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20157.

---

[20] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7 Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.
"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proveedores plurales**,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutual/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta*
*(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Para lo cual:

a) El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b) Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.**

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual la UPRA ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, LA UPRA asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, LA UPRA tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la UPRA seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), LA UPRA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el enlace para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el ANEXO No. 09 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

12. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; en los estudios y documentos previos se deberá incluir el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo; y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en matriz que se adjunta al presente documento denominado *"Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso"*

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO[21]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor

[21] Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: *(i)* contratos de seguro, *(ii)* fiducia mercantil de garantía o *(iii)* garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

de la UPRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria) y la "*Guía de garantías en Procesos de Contratación*[22]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Se deberá constituir, por cada lote, una garantía única a favor de entidades estatales colocando como "Asegurado" o "Beneficiario" a la **Nación – Ministerio de Agricultura - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7,** a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por la UPRA, amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Lote 1 - servicio de mantenimiento, soporte y actualización de switches de acceso de la infraestructura de red.

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivadosdel incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado la UPRA requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más

[22] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-garantias-en-procesos-de-contratacion

Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años más

Lote 2 - Adquisición de switches core en arquitectura de stack (2 equipos)

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivadosdel incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios derivados de defectos de fabricación, mala calidad, inadecuada instalación, configuración o funcionamiento de los bienes suministrados, así como por el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, garantizando su adecuado desempeño durante el término establecido.

De otro lado la UPRA requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más

Lote 3 servicio de soporte, actualización y licenciamiento de la solución de firewall perimetral en esquema de alta disponibilidad

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivadosdel incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado la UPRA requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución delcontrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años más

En complemento a los amparos y condiciones de garantía anteriormente descritos, se establecen las siguientes disposiciones de carácter general, las cuales aplicarán de manera integral a todos los lotes del presente proceso contractual:

Nota 1.- En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la UPRA haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2.- EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4.- La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

GARANTIA DE SERIEDAD:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**, por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Nota1: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Nota 2. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

15. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta económica presentada por el oferente tendrá una validez de **noventa *(90)* días** calendario, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta

16. DILIGENIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo de la presente Modalidad de Selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión. Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

La UPRA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente selección, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que

puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propias estimaciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riegos previsibles elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones

17. ASPECTOS CONTRACTUALES

17.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

De conformidad con el artículo 34 del Decreto1510 de 2013 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cronograma del proceso se señala el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y para el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato

La ejecución del contrato se entenderá efectuada una vez se expida el Certificado de Registro Presupuestal y sea presentada por el contratista y aprobada por la UPRA la Garantía de Cumplimiento exigida. De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

17.2. MULTAS Y SANCIONES

Previo agotamiento del debido proceso y garantizando los derechos de defensa y contradicción del Contratista y su garante *(de haber lugar a ello)*, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la UPRA mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá y ordenará el pago a los sujetos de:

1. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil *(1/1.000)* del valor total de este contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento *(10%)* del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que la UPRA deba al Contratista

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato

La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la UPRA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

RECAUDO POR MULTAS

Valor recaudado por concepto de multas ingresara al Tesoro, de conformidad con el procedimiento allí establecido.

2. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar al Contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la UPRA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adecuados por la UPRA al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

3. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la jurisdicción coactiva de acuerdo con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

4. COBRO DE LAS MULTAS Y PENA PECUNIARIA.

La cláusula de multas y la penal pecuniaria, se harán efectivas directamente por la UPRA, pudiendo acudir entre otros mecanismos, a la compensación de las sumas adeudas a el Contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la aplicación de sanciones, se deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. PROCEDIMIENTO

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, y hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

17.3. INDEMNIDAD

En concordancia con lo consagrado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, será obligación del Contratista mantener a la UPRA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17.4. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma de la presente Modalidad de Selección, la UPRA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la UPRA, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

17.5. LIQUIDACIÓN

La UPRAprocederá a realizar la liquidación del contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De lo contrario no requiere de este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, La UPRA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de

Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

19. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la UPRA observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso

21. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

21.1. CRONOGRAMA

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones	31/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 09/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo.	14/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Hasta 16/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	20/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo máximo para expedir adendas	21/04/2026 7pm Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de Ofertas	23/04/2026 hasta las 10:00 horas Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Mensaje plataforma de la existencia o no de situaciones de control	23/04/2026 hasta 27/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	28/04/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Traslado informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 04/05/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones recibidas con respecto al informe de verificación preliminar, e informe de los proponentes habilitados	Hasta el 06/05/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Publicación de la lista de participantes de la subasta	07/05/2026 10:00 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Apertura del sobre económico	07/05/2026 HORA: 9:00 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Evento de subasta	07/05/2026 HORA: 11:00 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Expedición y publicación del Acto de Adjudicación o declaratoria de desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, y corresponden a días y horas hábiles.
Nota 2: La hora será establecida dentro del "Cronograma" de la sección "Configuración" del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II.

21.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el UPRA publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso. El UPRA publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. , el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

21.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Las observaciones que se realicen por fuera del término establecido serán extemporáneas y su respuesta no se acoge al cronograma del proceso.

Observaciones extemporáneas

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

21.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

21.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El UPRA publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el SECOP II. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

21.6. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Las observaciones que se realicen por fuera del término establecido serán extemporáneas y su respuesta no se acoge al cronograma del proceso.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

21.7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada. Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre. Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

21.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

21.9. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el UPRA designará un comité asesor y evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité asesor y evaluador calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones. El Comité Asesor (Comité de Evaluación), realizará la evaluación de las propuestas técnicas recibidas, en el término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las previsiones del Título II –

Disposiciones Especiales, Capítulo II – Selección Abreviada, artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los criterios establecidos en el pliego de condiciones. El informe de evaluación será suscrito por cada uno de los miembros del comité. El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

21.10. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El UPRA publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes y requerimientos técnicos, con el fin de recibir las observaciones que los proponentes estimen pertinentes. El informe estará acompañado de la lista de habilitados para participar en el Evento de Subasta Inversa, sin perjuicio que los proponentes puedan habilitarse hasta antes de la apertura del sobre económico, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección. El plazo para recibir observaciones será el establecido en el cronograma del proceso, y deberán ser dirigidas a través de la plataforma SECOP II. Si durante el término de traslado de los informes de evaluación y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la publicación de la actualización de los informes de evaluación, si a ello hubiere lugar; algún proponente subsana correctamente la propuesta, los informes serán actualizados y publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para aquellos proponentes que subsanen por fuera de los términos previstos en los incisos anteriores, la evaluación se dará a conocer previo al inicio de la Subasta Inversa, si a ello hubiere lugar.

21.11. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS

Posteriormente al cierre y hasta antes de la realización del evento de subasta inversa, podrán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes que no hayan presentado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos de manera

oportuna, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones, el proponente resultará no habilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su oferta para participar en la subasta. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 los proponentes que no subsanen sus ofertas deberán justificar las razones por las cuales no subsanan. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas. Los Proponentes podrán allegar los documentos de subsanación hasta antes de la fecha y hora señalada para abrir el sobre económico en la plataforma SECOP II.

21.12. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La UPRA realizará el evento de Subasta Inversa Electrónica en el día y hora señalado en el cronograma del proceso, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso. Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y bajo las reglas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Condiciones, siguiendo las pautas de la Guía para la Subasta Inversa a través del SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

21.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al UPRA como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

21.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el UPRA podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas se habilite desde el punto de vista técnico, jurídico o financiero.

3. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista. La declaratoria desierta se realizará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

21.15. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la UPRA revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la UPRA verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados, hasta antes del inicio del evento de subasta.
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes
7. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, para cada lote.
8. Cuando el proponente no presente oferta económica o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II, para cada lote.
9. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
10. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la UPRA solicite al proponente la sustentación de estos, los

argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido, para cada lote.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
12. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, hasta antes de la apertura del sobre económico.
13. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación.
14. Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
15. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
16. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
17. Cuando se encuentre incurso en conflicto de interés por situaciones de control
18. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.